



*Ejecutivo de Mínima
Cuantía Radicado:
2020-13/yag*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y de acuerdo con lo previsto en el artículo 291 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; se ORDENA a través de la secretaria de este despacho realizar la diligencia de *notificación personal* mediante el correo institucional, a la dirección electrónica del demandado EDWIN ARTURO PATIÑO MENDOZA, esto es SONI_MEZ25@Hotmail.com informada en el escrito introductor en el acápite de notificaciones.

Una vez el iniciador, es decir, este despacho judicial haya recepcionado la confirmación de recibido que redirige el servidor de Outlook y luego de haber transcurrido dos días hábiles siguientes al envío de la comunicación, la notificación se entenderá realizada y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **73** QUE SE FIJO EL
DIA: 28 DE JULIO DE 2020.


EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Código de verificación:

**272b6755cd6d146b485f3350298868b2dob589283940afo5b9f66d511a7f
5ca3**

Documento generado en 27/07/2020 11:30:15 a.m.